<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Informo a la señora Jueza que el presente proceso se pronunció la parte ejecutada sin proponer excepciones. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Demandado:	Empresa de Vigilancia Privada Seguridad Emanuel Ltda
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00296-00

Armenia, Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación

Teniendo en cuenta que se ha surtido el traslado de que trata el artículo 443 CGP y que la parte ejecutante se ha pronunciado frente a la contestación efectuada por la entidad demandada, previo a seguir o no adelante con la ejecución, se decretan las siguientes pruebas:

DE LA PARTE EJECUTANTE: DOCUMENTALES Se tendrán como tales, las aportadas y visibles en el Archivo 04 del Expediente Digital.

DE LA PARTE EJECUTADA: DOCUMENTALES Se tendrán como tales, las documentales aportadas con el escrito de contestación (archivo "06 a 12ContestacionDemanda.

DE OFICIO: - Se dispone oficiar a COLPENSIONES para que informen si el señor FRANCISCO JAVIER MONTERO con C.C.

No. 9.736.311 y DARIO MIRA TABORDA c.c. 18.494.932 realizaron cotizaciones, en caso afirmativo por cuenta de que empleador y qué periodos.

-Se dispone oficiar a EMPRESA DE VIGILANCIA NAPOLES, para que informen si el señor ANDRES CORTES TORO con C.C. 1.094.885.567 tuvo contrato con la entidad para los meses de enero y febrero de 2016, o se indicará el periodo de vigencia.

Obtenida la prueba de oficio decretada, se decidirá sobre lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO

JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **08 DE FEBRERO DE 2022**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo

Secretario Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 1

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80230b4705ab90abca9e679b9edc3e1cac0cb7f1262070a59adc6a9ba857c22c
Documento generado en 07/02/2022 11:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica